



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA N° 127

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, literal i), determina que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pangua conforme lo establece el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57. Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;...”

Que, el COOTAD en el Art. 139 establece: "La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. El Gobierno Central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial";

Que, el COOTAD, establece en el Art. 186 la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al mencionar que “Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”

Que, el COOTAD en el Art. 489, literal c) establece las Fuentes de la obligación tributaria: ..c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley en el Art. 491 literal a) establece Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: “El impuesto sobre la propiedad urbana”;

Que, el COOTAD, en su Art. 492 faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos;

Que, el mismo cuerpo normativo, en el Art. 494, respecto de la Actualización del Catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Que, el COOTAD establece en el Artículo 502 los elementos a tomar en cuenta para la valoración de los predios urbanos. “Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones..”

Que, el artículo 511 de esta misma norma dispone sobre el cobro de impuestos el siguiente que Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Que, el artículo 512 ibídem sobre el Pago del impuesto dispone que, el impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Que, el COOTAD establece los parámetros técnicos y legales para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural, razón por la cual, la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, por ser la Unidad competente, luego del análisis respectivo se ha permitido sugerir mediante oficio N° 083 AYC de fecha 23 de noviembre del 2017 lo siguiente: “ Cobrar los impuestos en base al catastro del Bienio anterior (2016-2017) con títulos provisionales de acuerdo a lo establecido en los Arts. 511 y 512 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, el Arq. Ardían Carrión Bravo en su calidad de Jefe de Ordenamiento Territorial y Administrador del Contrato LCC-GADMUPAN-02-2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua mediante Informe N° 6 de fecha 12 de diciembre del 2017, recomienda que se prosiga con el cobro provisional de los impuestos para el Bienio 2018-2019 ya que la entrega del objeto total de la consultoría tiene como fecha límite el 30 de abril del 2018.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Que, Mediante Informe Financiero N° 018-DF-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017 el Ing. Jaime Hernández M. Director Financiero de la Municipalidad hace conocer al señor Alcalde que se emitirán los mismos valores del catastro de año 2017 y se cobrará con recibos provisionales.

Que, Con oficio N° 049-DPD-GADMUPAN-2017 de fecha 22 de diciembre del 2017, el Ing. Víctor Alulima G. Técnico de Proyectos de Desarrollo y Cooperación Internacional, Director de Planificación Encargado, sugiere a los miembros del Concejo Municipal de Pangua acoger las recomendaciones realizadas por los técnicos antes mencionados en sus oficios e informes respecto al cobro de los impuestos del catastro urbano para el bienio 2018-2019, en base al catastro del bienio anterior 2016-2017, hasta que se cuente con la información de la valoración actual luego de la cual se reformará y aprobara conforme la normativa legal la ordenanza correspondiente.

Que, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 30 y 31 de diciembre del 2015 el Concejo Municipal aprobó la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2016-2017”**

Que, mediante Informe Jurídico N° 048 GADMUPAN de fecha 21 de diciembre del 2017, el Dr. Ítalo Basantes Álvarez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal recomienda al Concejo, la reforma a la “Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos para el bienio 2016- 2017, presentando el proyecto de ordenanza para su respectivo debate”.

En uso de sus facultades y atribuciones el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pangua.

EXPIDE:

La siguiente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL BIENIO 2016-2017”**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua PROVINCIA DE COTOPAXI

Art. 1.- En las disposiciones contenidas en la “Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2016-2017”, sustitúyase la frase “bienio 2016-2017, por la siguiente 2018- 2019.

Disposición Transitoria.- A partir del primero de enero del año 2018, los contribuyentes pagarán su impuesto predial urbano en base a los mismos valores establecidos para el bienio 2016-2017; para lo cual la Dirección Financiera emitirá títulos de crédito provisionales; hasta que el GAD-Municipal de Pangua, recepte los productos contratados por parte de la Consultora específicamente el Proyecto de Ordenanza que regule el cobro del impuesto predial urbano para el bienio 2018-2019.

Disposición Final.- De conformidad con lo previsto en el Art. 11 del Código Tributario, la presente reforma a la ordenanza se aplicara desde el 01 de enero del 2018

La presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS DEL BIENIO 2016-2017**”, entrara en vigencia desde la sanción del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN: Dada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua a los 28 días del mes de diciembre del 2017

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS DEL BIENIO 2016-2017**” fue discutida y aprobada por el Conejo Municipal de Pangua, en sesiones Ordinaria de fecha martes 26 y Extraordinaria de jueves 28 de diciembre del dos mil diecisiete, en primer y segundo debate respectivamente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI

El Corazón, 28 de diciembre del 2017

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA a los veintinueve días dl mas de diciembre del dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO, la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS DEL BIENIO 2016-2017”**, publíquese en la página web institucional, Gaceta Oficial, para que entre en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El Corazón, 29 de diciembre del 2017

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS DEL BIENIO 2016-2017”**, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los veintinueve días del mes de diciembre del 2017

El Corazón, 29 de diciembre del 2017

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua
PROVINCIA DE COTOPAXI
